



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. GESTIÓN DE PERSONAS

0764

ORD. N° _____ / 2020.

ANT: Ley N° 20.986 del 19 de enero del 2017; Decreto Supremo 15, del 23 de septiembre del 2017, Reglamento para el otorgamiento de Bonificación adicional establecida en la Ley 20.986.

MAT: Informa V proceso Bonificación por Retiro Voluntario y Bonificación Adicional establecida en la Ley N° 20.986 y su Reglamento (Dto. 15 de 2017), para profesionales funcionarios regidos por las Leyes 15.076 y 19.664.

SANTIAGO,

26 JUN. 2020

DE: DIRECTOR DE SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio del presente ordinario, informo a Ud. que en el marco del proceso de Incentivo al Retiro para profesionales funcionarios, se da inicio al **V proceso** para el otorgamiento de la Bonificación por Retiro Voluntario y Bonificación Adicional para profesionales funcionarios de la ley 19.664 y 15.076, establecida en la Ley N° 20.986 y su reglamento de aplicación aprobado por Decreto Supremo N° 15, del 2017.

Por lo anterior, se solicita dar amplia difusión a su implementación e informar a toda la comunidad de profesionales funcionarios regidos por la Ley 19.664 y 15.076 de su establecimiento y que cumplan con los respectivos requisitos, para que participen del certamen según lo señalado en el presente ordinario. Para ello, se adjunta nómina extraída del SIRH, Módulo Incentivo al Retiro con potenciales beneficiarios "Informe de funcionarios con condiciones al Beneficio por Retiro Voluntario Ley 19.664" V proceso, con el fin de que la revisen, completen, validen y procedan a notificar formalmente a los beneficiarios de que reúnan requisitos para participar del proceso.

RESPECTO DEL PROCESO

El proceso convoca a todos los profesionales funcionarios regidos por las leyes 19.664 y 15.076 con requisitos de edad y antigüedad, quienes tendrán derecho a la Bonificación por Retiro Voluntario y/o Bonificación Adicional siempre que entre el 1 de Julio de 2014 y el 30 de junio de 2024 hayan cumplido o cumplan 60 años en caso de las mujeres o 65 años si son hombres y que hagan efectiva su renuncia voluntaria a todos los cargos. Los profesionales funcionarios podrán participar en cualquiera de los procesos de postulación **hasta el correspondiente a aquel que cumpla 69 años.**

RESPECTO DE LOS BENEFICIOS

Bonificación por Retiro Voluntario: es aquella a la que tienen derecho los profesionales funcionarios de planta y contrata regidos por la ley N°s 19.664 y 15.076, que se desempeñen en algún Servicio de Salud y que hayan manifestado su decisión de renunciar voluntariamente al total de cargos y horas que sirve y que cuenten a lo menos **once años (11) de servicio en forma continua o discontinua.** *Esta bonificación será equivalente a once meses de remuneración imponible.*

Bonificación Adicional: es aquella a la que tienen derecho los profesionales funcionarios de planta y contrata que acogidos a la Bonificación por Retiro Voluntario tuvieron a lo menos quince años (15) de servicios en forma continua o discontinua en cargos con jornadas de horas semanales de la ley N° 15.076 y/o de la ley N° 19.664, o en los establecimientos de salud de carácter experimental señalados en el artículo 2°. El monto de la bonificación adicional dependerá de la suma total de las horas semanales:

Horas semanales de desempeño	Bonificación Adicional
11 horas	150 UF
Más de 11 horas y hasta 22 horas	400 UF
Más de 22 horas y hasta 43 horas	500 UF
Más de 43 horas	664 UF
Art. 44 Ley 15.076 (liberado de guardias) se consideran de 28 horas	500 UF

RESPECTO DE LA POSTULACIÓN 2020

a. BENEFICIARIOS V PROCESO

1.- Profesionales funcionarios de planta y contrata regidos por las leyes N°s 15.076 y 19.664 que se desempeñen en algún Servicio de Salud y que **entre el 01 de enero y al 31 de diciembre de 2020**, hayan cumplido entre 60 y 69 años ambas inclusive si son mujeres, o entre 65 y 69 años ambas inclusive si son hombres.

2.- Profesionales funcionarios que entre el 1° de Julio de 2014 y antes del inicio de este proceso de postulación (**1° de agosto 2020**) hayan obtenido pensión de invalidez que establece el DL N° 3500 siempre que dentro de los 3 años siguientes a la obtención de la pensión de Invalidez hayan cumplido o cumplan 60 años en caso de las mujeres y 65 en caso de los hombres.

NOTA: Según el numeral 5° de la resolución exenta ministerial N° 913 del 29.11.2019, que asignó los cupos para el cuarto proceso, no se registraron postulantes que pasaran a integrar listado preferente para acceder a cupos del presente proceso quinto (según lo señalado en el artículo 15 del Decreto N° 15 de 2017).

b. REQUISITOS DE ANTIGÜEDAD DE LOS POSTULANTES

Bonificación por Retiro Voluntario: funcionarios con once (11) años de servicio o más en forma continua o discontinua contados hacia atrás desde la fecha de inicio de la postulación. Se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses servidos en los Servicios de Salud y establecimientos experimentales.

Bonificación Adicional: funcionarios con quince (15) años de servicio o más en forma continua o discontinua contados hacia atrás desde la fecha de inicio de la postulación. Se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses servidos en los Servicios de Salud y establecimientos experimentales.

c. POSTULACIÓN

1.- Se podrá postular al **QUINTO PROCESO** a partir del **01 de agosto de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020** en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de cada establecimiento donde el responsable del procedimiento deberá ingresar dicha postulación al SIRH, Módulo de Incentivo, menú de "Retiro Voluntario Leyes Médicas".

2.- La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con un **poder simple** junto con la fotocopia de la cedula de identidad del postulante

3.- Al momento de la postulación el interesado deberá adjuntar al Formulario de Postulación los siguientes antecedentes según corresponda:

- ***Certificado de nacimiento o cedula de identidad***
- ***Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la AFP (cuando proceda).***

4.- En el caso de los profesionales funcionarios que desempeñen cargos en más de un establecimiento o Servicio de Salud y establecimiento experimentales, **podrán presentar una única solicitud en cualquiera de ellos**, informando de dicha opción al otro establecimiento de desempeño.

Las Subdirecciones de Gestión y Desarrollo de las Personas de cada establecimiento deberán:

- ***Revisar exhaustivamente la nómina adjunta de los profesionales funcionarios que son beneficiarios y validarla, agregando a todo profesional funcionario que cumpla requisitos y no se contenga en ella y eliminando a los que no se encuentren vigentes.***

- **Notificar** formal y personalmente a los profesionales funcionarios que cumplen con los requisitos.
- **Ingresar las postulaciones** al “Mantenedor de Retiro Voluntario” del menú de Incentivo Ley Médica, como también, actualizar cuando corresponda los cambios de estado de beneficiario, acepta cupo o desistimiento según cada caso.
- Cada coordinador o referente SIRH deberá *brindar el soporte técnico del módulo de Retiro Voluntario, e informar de cualquier situación que requiera revisión o incidencia.*
- Preparar las **orientaciones y capacitación** al equipo técnico y operativo a cargo del proceso y de asesorar a los beneficiarios.
- Preparar **charlas de orientación, dar acompañamiento y brindar apoyo** a los profesionales funcionarios en su postulación.
- Realizar el monitoreo permanente de las etapas del proceso de Retiro Voluntario y remitir copias escaneadas de los **formularios de postulación y antecedentes adjuntos** al referente del Servicio (José Rojas).
- Llevar registro periódico y actualizado de los casos especiales e incidencias que incidan en el proceso, como también, de los casos de **desistimientos**, e informarlos al Referente del Servicio.
- Dictar los actos administrativos pertinentes al proceso, como las **resoluciones de reconocimiento de postulantes** y las **resoluciones de pagos efectivos del beneficio** que hayan concretado (información que se reportará al MINSAL).

Se solicita al Director de cada establecimiento brindar el máximo apoyo al equipo de Gestión de Personas permanente para lograr un proceso transparente, oportuno, informado y eficaz.

d. CRONOGRAMA ~~QUINTO~~ PROCESO DE POSTULACION

Actividad Año 2020	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Difusión y notificación del proceso e identificación de potenciales beneficiarios	01/07/2020	31/07/2020	Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del establecimiento
Plazo de Postulación	03/08/2020	30/09/2020	Profesional funcionario postulante y referente Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del establecimiento
Plazo Envío de nóminas desde establecimientos a Dirección SS	01/10/2020	15/10/2020	Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del establecimiento
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL	16/10/2020	30/10/2020	Gestión de Personas del establecimiento – Gestión de Personas del Servicio de Salud
Resolución de Beneficiarios (SRA)	02/11/2020	30/11/2020	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación (depende de la fecha de Resolución-Plazo Máximo)	01/12/2020	07/12/2020	Gestión de Personas del Establecimiento
Comunicación fecha renuncia	02/12/2020	31/12/2020	Profesional funcionario interesado
Plazo Máximo de renuncia	02/12/2020	01/05/2021	Profesional funcionario interesado
Dictación de resolución que concede beneficios y pago respectivo	Dentro del mes siguiente a la tramitación total de la renuncia		Dpto. de Gestión de Personas y Dpto. de Finanzas del Establecimiento

Notas:

- El presente cronograma 2020 será revisado según avance el desarrollo de la pandemia y podría sufrir modificaciones, las que serían informadas oportunamente para su difusión.
- Se remitirá -vía mail- nómina de profesionales funcionarios que reúnan condiciones para participar del proceso 2020, y cuyos requisitos deberán ser validados por cada establecimiento.
- Toda la información del proceso estará disponible en el sitio web del Servicio de salud, pestaña “Funcionarios” banner “Proceso de Incentivo al Retiro para profesionales Leyes 19.664 y 15.076.

Sin otro particular, le saluda atentamente



DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

MRA / MGL / JRC

Ord. Int. N° 75 / 25.06.2020

Distribución:

- Dirección S.S.M.C.
- Dirección H.C.S.B.A.
- Dirección H.U.A.P.

- Dirección H.E.C.
- Dirección S.A.M.U.
- Dirección D.A.P.
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.C.
- Subdirección Médica H.C.S.B.A.
- Subdirección Médica H.U.A.P.
- Subdirección Médica H.E.C.
- Subdirección Técnica DAP
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas S.S.M.C.
- Depto. Gestión de Personas S.S.M.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas H.C.S.B.A.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas H.U.A.P.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas H.E.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas D.A.P.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas S.A.M.U.
- Sección de procesos, Carrera Funcionaria y Gestión de la Información SSMC
- Unidad de Personal y Remuneraciones D.S.S.M.C.
- Organizaciones Gremiales de la Ley Medica: HCSBA; HUAP; HEC; DAP; SAMU; DSSMC
- Of. de Partes S.S.M.C.